



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
Periodo de Sesiones 2020 – 2021

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, los proyectos de ley **3469/2018-CR** y **5509/2020-CR**, que proponen la modificación del artículo 16 de la Constitución Política del Perú.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El proyecto de ley **3469/2018-CR**, Ley que fortalece el sistema de educación y modifica el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 28 de setiembre del 2018, e ingresó con fecha 2 de octubre del 2018 a las Comisiones de Constitución y Reglamento, como comisión principal, y a la de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión, para su estudio y dictamen.
- El proyecto de ley **5509/2020-CR**, Ley que modifica el artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el fin de fortalecer el sistema de educación, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 15 de junio de 2020, e ingresó a la Comisión de Constitución y Reglamento, el día 16 de junio, como única comisión, para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue aprobado por MAYORIA, en la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, de fecha 1 de julio de 2020, contando con 15 votos a favor, de los siguientes Congresistas de la República: ALIAGA PAJARES, Guillermo; CHEHADE MOYA, Omar Karim; GONZALES CRUZ, Moisés; GUPIOC RIOS, Robinson; LLAULLI ROMERO, Freddy; MAMANI BARRIGA, Jim; OMONTE DURAND, María del Carmen; PAREDES EYZAGUIRRE, Rosario; PINEDA SANTOS, Isaías; RAYME MARÍN, Alcides; RETAMOZO LEZAMA, María; ROEL ALVA, Luis Andrés; SALINAS LOPEZ, Franco; VALDEZ FARÍAS, Luis Alberto y VÁSQUEZ CHUQUILIN, Mirtha Esther.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tal como se muestra en los cuadros consignados a continuación, en el Período Parlamentario 2011 - 2016, se ha tratado desde diversas aristas e iniciativas el problema orientado a mejorar el presupuesto del sector Educación.

Antecedentes legislativos
Presupuesto del Sector Educación
Período Parlamentario 2011-2016

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ÚLTIMO ESTADO
00023/2011-CR	LEY QUE PRIORIZA LA ASIGNACIÓN PROGRESIVA DE PLAZAS DE EDUCACIÓN...	Insistencia
00142/2011-CR	LEY QUE GARANTIZA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA	Publicado El Peruano
00716/2011-CR	TRANSFERENCIA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LAS PARTIDAS DE LOS SALDOS PRESUPUESTALES DE LOS PLIEGOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES...	Dictamen Negativo
00825/2011-CR	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL/GRATUIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA.	En comisión
01635/2012-PE	ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL Y EXTRAORDINARIA PARA DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESTATALES...	Publicado El Peruano
02638/2013-GR	AUTORIZA LA CONVERSIÓN DE PLAZAS ADMINISTRATIVAS EVENTUALES FINANCIADAS EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) APROBADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO Y DE SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, A PLAZAS ADMINISTRATIVAS ORGÁNICAS	Al Archivo
03111/2013-CR	LEY QUE AUTORIZA A LOS PLIEGOS SALUD Y EDUCACIÓN, LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PRIMERA Y SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 30114 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 DESTINADOS AL PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL D-U- 037-94	Retirado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

03166/2013-PE	LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y TRABAJO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014	Publicado El Peruano
03184/2013-GR	REGIÓN: LORETO /AUTORIZACIÓN DE MEDIDAS EN MATERIA DE DEUDAS DEL SECTOR EDUCACIÓN.	Dictamen Negativo
03204/2013-CR	LEY QUE PRIORIZA LA ASIGNACIÓN GRADUAL DE PLAZAS VACANTES DE DOCENTES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS POLIDOCENTES COMPLETAS DE NIVEL PRIMARIA	En comisión
03731/2014-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA INCREMENTAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NO ESCOLARIZADA	En comisión
04143/2013-CR	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN QUE LABORAN EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR ESPECIAL.	Orden del Día
04610/2014-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EL PRESUPUESTO DESTINADO AL INCREMENTO EN LAS PROPINAS QUE RECIBEN LOS ANIMADORES Y ANIMADORAS DE LOS PROGRAMAS NO ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI) UBICADOS EN EL ÁMBITO URBANO MARGINAL	En comisión
05405/2015-PE	LEY QUE REGULA LA POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL	Publicado El Peruano

Fuente: Página web del Congreso de la República
Elaboración Comisión de Constitución y Reglamento

Antecedentes legislativos
Presupuesto del Sector Educación
Período Parlamentario 2011-2016

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ÚLTIMO ESTADO
00300/2006-PE	LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y DICTA OTRAS MEDIDAS	Publicado El Peruano Ley N° 28894

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

00939/2006-CR	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 57° Y 78° DE LA LEY UNIVERSITARIA, SOBRE LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	En comisión
01521/2007-CR	LEY QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE LOS ADEUDOS SOCIALES DEL SECTOR EDUCACIÓN Y SALUD	En comisión
02112/2007-PE	LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008 A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Publicado El Peruano Ley N° 29201
01115/2006-CR	PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECEN LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA E IMPLEMENTA EL FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO	En comisión
02526/2007-CR	PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 17° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, REFERENTE A LA EDUCACIÓN GRATUITA	En comisión
03057/2008-CR	LEY QUE FACULTA LA CREACIÓN DENTRO DEL PLIEGO PRESUPUESTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE LA UNIDAD EJECUTORA "FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	En comisión
03138/2008-CR	PROYECTO DE LEY DE RESCATE FINANCIERO DE LAS DEUDAS DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN	Rechazado de Plano
03285/2008-CR	LEY DE REFINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL SISTEMA FINANCIERO A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN	Retirado
03345/2008-CR	PROYECTO DE LEY DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	Archivo
03388/2009-PE	LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A OTORGAR UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA A DOCENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LAPTOP Y DICTA OTRA MEDIDA	Publicado El Peruano Ley N° 29500
04558/2010-CR	LEY QUE PRECISA LOS PROGRAMAS A CARGO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	Publicado El Peruano Ley N° 29775

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

OPINIONES SOLICITADAS

La Comisión de Constitución y Reglamento, con el afán de contar con información adecuada cursó oficios consultando a entidades y especialistas para que presentara su opinión institucional sobre los temas en análisis.

A continuación, se muestra el detalle de lo solicitado:

- Con Oficio N° 242-2020-2021-CCR-CR, dirigido a la Doctora Elena Alvites Alvites, miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, se le consulta su opinión especializada respecto de las propuestas de proyectos de reforma constitucional de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política.
- Con Oficio N° 243-2020-2021-CCR-CR, dirigido a la Ministra de Economía y Finanzas, Señora María Antonieta Alva Luperdi, se le consulta su opinión institucional respecto de las propuestas de proyectos de reforma constitucional de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política.
- Con Oficio N° 244-2020-2021-CCR-CR, dirigido al Ministro de Educación, señor Carlos Martín Benavides Abanto, se le consulta su opinión institucional respecto de las propuestas de proyectos de reforma constitucional de los artículos 16 y 19 de la Constitución Política.

Dado que los oficios precitados fueron recibidos con fecha reciente, al momento de elaboración del presente documento no se cuenta con opiniones sobre el particular, corriendo aún el plazo para su debida respuesta, las que serán de utilidad para debates subsecuentes, especialmente para los temas consultados y aun no tratados.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

A continuación, se resume el contenido principal de los proyectos de ley que originan el presente dictamen:

- **Proyecto de ley 3469/2018-CR**, Ley que fortalece el sistema de educación y modifica el artículo 16 de la Constitución Política del Perú.

La finalidad del proyecto consiste en establecer expresamente en el artículo 16 de la Constitución Política, que en el Presupuesto General de la República cada

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

año se incrementará el presupuesto del sistema nacional educativo, en función del Producto Bruto Interno, hasta llegar a la meta del 6%.

La iniciativa menciona, en la exposición de motivos, que el presupuesto del Perú en 2018 la asignación al sistema educativo llegaba hasta un 3.7% del PBI, mientras que Venezuela, Bolivia y Brasil al menos el 6%.

- Proyecto de ley **5509/2020-CR**, Ley que modifica el artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el fin de fortalecer el sistema de educación.

La finalidad del proyecto consiste en declarar expresamente en la Constitución Política que la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, y que se invertirá anualmente no menos del 6% del PBI para dicho fin.

Asimismo, propone una disposición complementaria en la ley, que establezca que el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinan las políticas en materia de educación, deporte y recreación, en concordancia con los planes de desarrollo, la política general del Estado, los criterios de priorización de inversiones del sector Educación, y el plan nacional de infraestructura educativa, bajo el criterio de cierre de brechas.

Cuadro Comparativo
Proyectos de Ley 5509 y 3469
Reforma Constitucional del artículo 16 la Constitución Política

Constitución Política del Perú	PL 5509/2020-CR	PL 3469/2018-CR
<p>Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.</p> <p>El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.</p> <p>Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su</p>	<p>Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.</p> <p>El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.</p> <p>Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de</p>	<p>Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.</p> <p>El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.</p> <p>Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir</p>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

<p>situación económica o de limitaciones mentales o físicas.</p> <p>Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.</p>	<p>su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.</p> <p>La educación es un derecho humano fundamental, que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad por lo que el Estado invertirá anualmente no menos del 6% del PBI.</p>	<p>educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.</p> <p>El Presupuesto General de la República destinado a financiar al Sistema Nacional Educativo, se incrementará cada año en forma progresiva respecto al Producto Bruto Interno, hasta alcanzar un seis por ciento.</p>
	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL</p> <p>Primera.- El Ministerio de Educación es coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinarán las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación en concordancia con los planes de desarrollo, la política general del Estado, los criterios de priorización de inversiones del sector educación y el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, bajo el criterio de cierre de brechas.</p>	

IV. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Las iniciativas tienen como marco normativo principal lo siguiente:

Constitución Política del Perú:

“Artículo 13°. *La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.*

Artículo 16°. *Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.*

El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas.

Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Artículo 77.- *La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.*

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Artículo 206°. *Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.*

(...)"

Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 81. Para el debate y aprobación de proposiciones de ley que no se refieran a materia común, se observarán las siguientes reglas:

a) Leyes de reforma de la Constitución; se aprobarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número legal de Congresistas, para luego ser sometida a referéndum o, en su defecto, será aprobada en dos períodos anuales de sesiones sucesivos con el voto aprobatorio de un número superior a los dos tercios del número legal de Congresistas.

La ley aprobada por cualquiera de las formas señaladas no puede ser observada por el Presidente de la República.

(...)"

Como puede apreciarse en el cuadro comparativo consignado líneas arriba, y las normas de la Constitución y del Reglamento precitadas, de ser aprobado el dictamen materia de análisis, tiene como efecto normativo la modificación exclusivamente del artículo 16 de la Constitución Política, y específicamente reemplazando completamente el tercer párrafo de dicho artículo, de modo que establezca el mandato de presupuesto para el sector educación mediante un porcentaje específico anual, teniendo como referente el PBI.

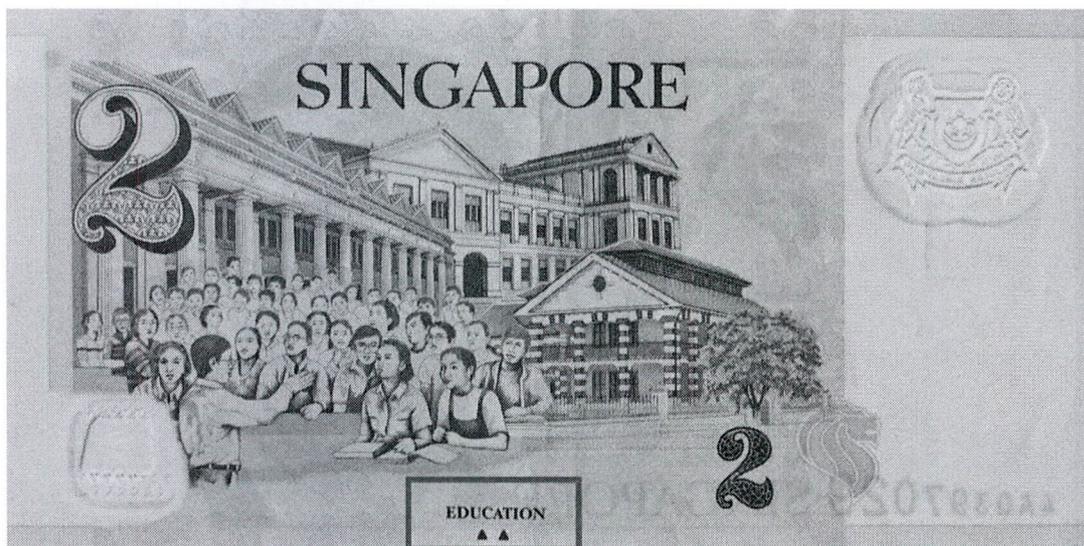
DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

V. ANÁLISIS TÉCNICO

1. LA EDUCACIÓN COMO VISIÓN DE PAÍS

Al margen de los inmensos desafíos políticos y económicos urgentes que enfrenta el Perú en los próximos años, quizás el de la Educación sea el más ineludible, pues una carencia sostenida en ese ámbito erosiona la capacidad de desarrollo sostenido en nuestro país. Es importante remarcar que la Educación aún no logra ser una visión de país como lo es en otros países en el mundo, los cuales han logrado un avance importante en este sector. Es el caso de Singapur, país que incluso en su billete de dos dólares expresaba claramente su visión de país, con la imagen de una sala de clase, con un profesor y sus alumnos.

Esta visión de país es la que ha hecho la gran diferencia, en la distribución de los recursos que han sido otorgados a este importante sector.

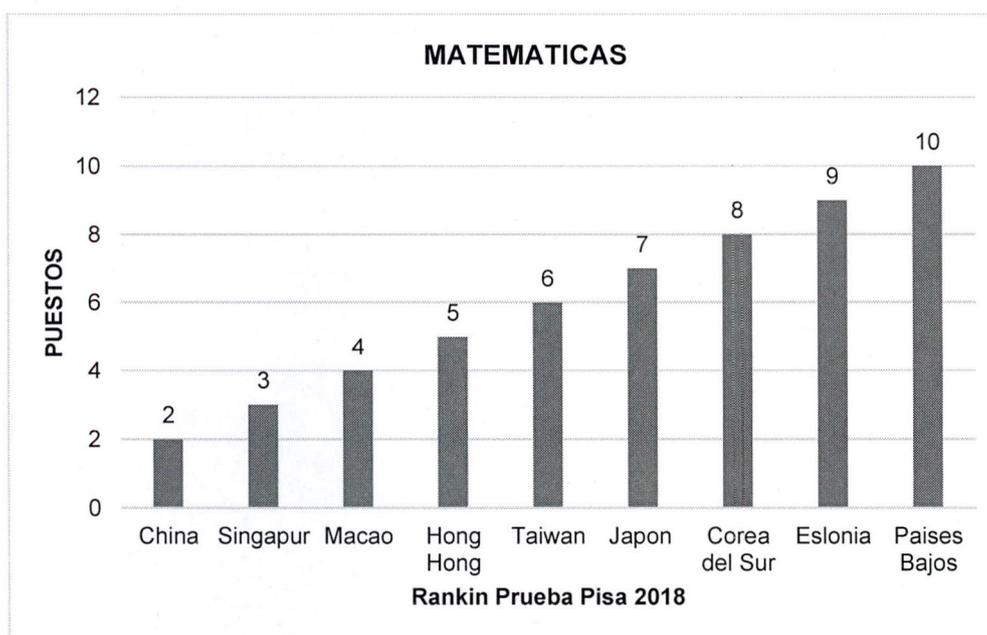


Fuente: Banco de Singapur
Elaboración: Comisión de Constitución

El Perú a inicios de la década de los 90 empezó un crecimiento sostenido de su economía ininterrumpido en casi 25 años, crecimiento que se agudizó desde el año 2002 hasta el año

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

2013¹ con una tasa de crecimiento promedio del PBI de 6.1 % anual. A partir del año 2014 este crecimiento se desaceleraría como consecuencia del reajuste de los precios internacionales de las materias primas, entre ellas el cobre, el cual es el principal producto mineral de exportación en el Per, lo cual influyó a su vez en la caída del nivel de la inversión privada. Sin embargo y pese a esto, el crecimiento económico no se ha detenido hasta la actualidad. Pero este crecimiento no ha ido acompañado de una visión de país. Esta ausencia de visión se ha visto traducida por la ausencia de inversión en nuestro país. De manera consecuente, el nivel de alarma había sonado hace algunos años cuando quedamos últimos en la prueba PISA tanto en comprensión lectora como en matemáticas, con respecto a los países que si habían invertido en este importante sector.



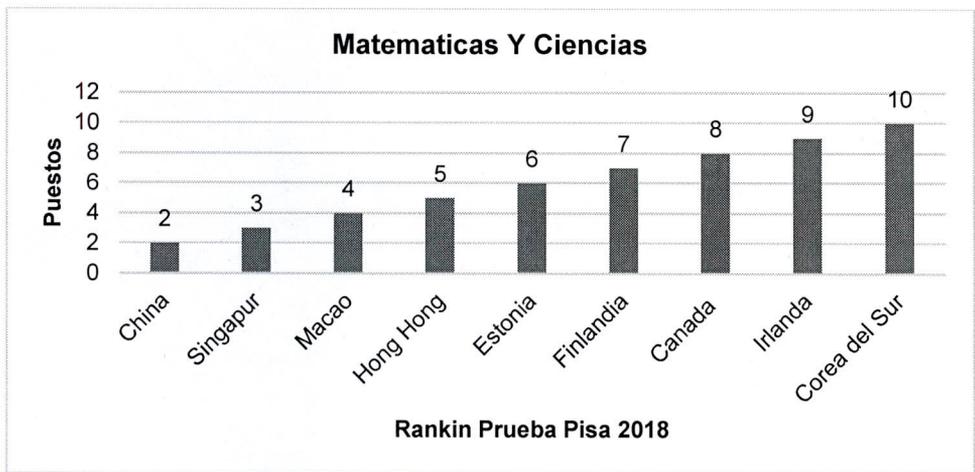
Fuente: OCDE

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

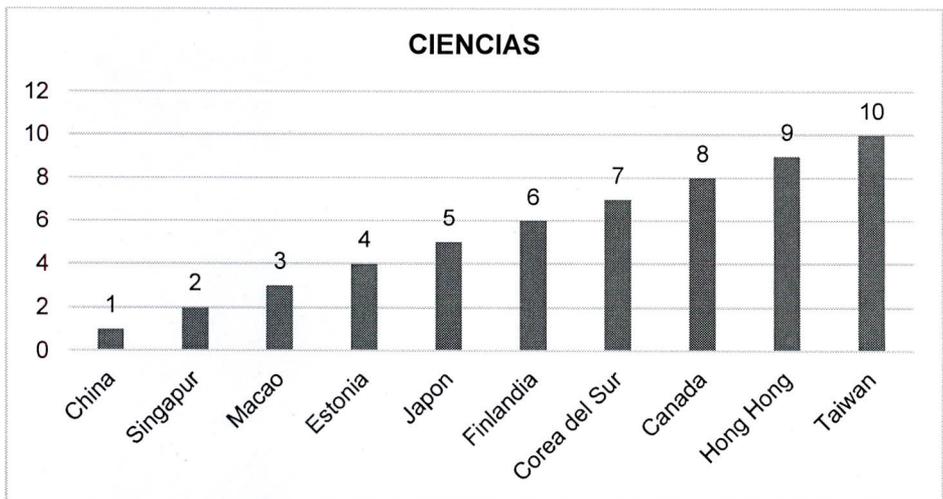
Ranking pruebas PISA 2018

¹ Banco Mundial. (2020). Perú Panorama general. 2020, junio 11, de <https://www.bancomundial.org> Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/country/peru/overview>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN



Fuente: OCDE
Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento



Fuente: OCDE
Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

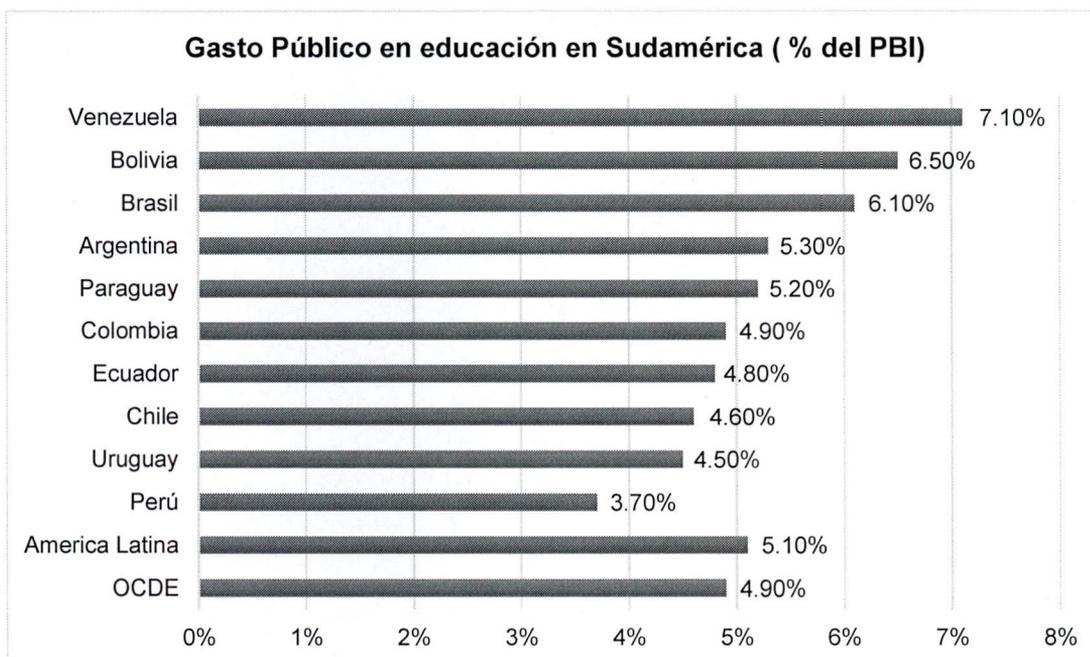
Los países que destacan son siempre los mismos, y el común denominador es el nivel de inversión que ellos han hecho en el sector. Este olvido ha tenido como consecuencia que la educación en el Perú se encuentre en el puesto 136 de 140 países. El retraso es entonces importante. La tendencia no ha cambiado hasta ahora.

The Global Competitiveness Report 2015–2016		4th pillar: Health and primary education	
		4.01	Malaria cases/100,000 pop.* 190.1 37
		4.02	Business impact of malaria 5.8 15
		4.03	Tuberculosis cases/100,000 pop.* 124.0 98
		4.04	Business impact of tuberculosis 5.0 92
		4.05	HIV prevalence, % adult pop.* 0.4 74
		4.06	Business impact of HIV/AIDS 5.4 76
		4.07	Infant mortality, deaths/1,000 live births* 12.9 67
		4.08	Life expectancy, years* 74.8 60
		4.09	Quality of primary education 2.2 136
		4.10	Primary education enrollment, net %* 91.8 85
		5th pillar: Higher education and training	
		5.01	Secondary education enrollment, gross %* 94.0 59
		5.02	Tertiary education enrollment, gross %* 40.6 66
		5.03	Quality of the education system 2.5 130
		5.04	Quality of math and science education 2.2 137
		5.05	Quality of management schools 4.1 71
		5.06	Internet access in schools 3.7 95

De 140 países

Fuente: Foro Económico Mundial
Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN



Fuente: BID CEPAL 2013

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

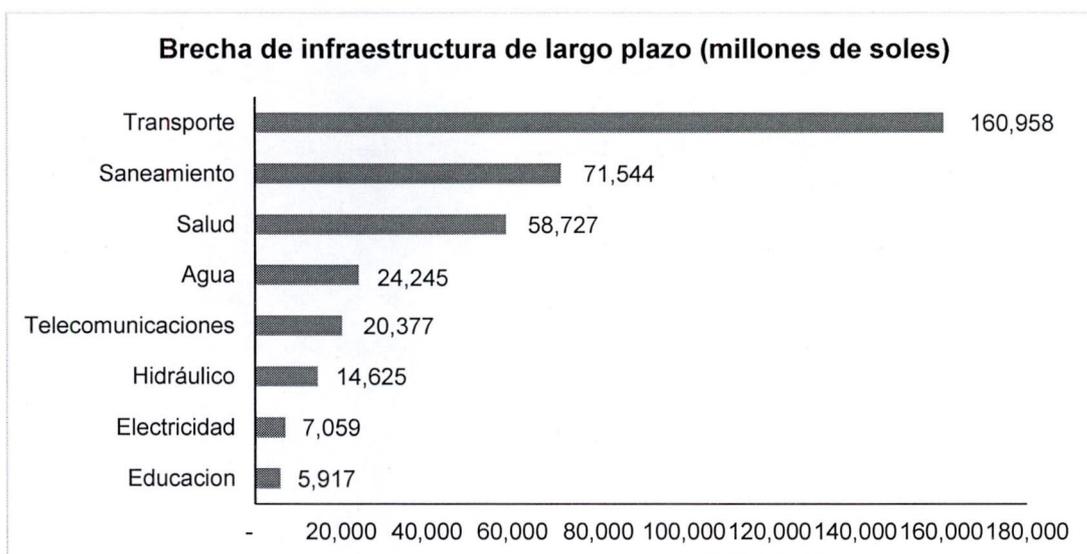
Otro problema que golpea duramente al sector educación en la actual coyuntura es la brecha digital, ya que imposibilita que las clases virtuales, las cuales son de primera necesidad por un tema de salud pública como consecuencia de la actual pandemia, no hayan podido implementarse de manera óptima y brindar cobertura a la totalidad de alumnos en el país. Así tenemos que de acuerdo a cifras oficiales, sólo cuentan con el servicio de internet el 39.3% de hogares de peruanos en zonas urbanas y el 4.8% en zonas rurales².

Constatamos entonces la gran problemática para que el sector educación pueda avanzar y acompañar los cambios que el siglo XXI exige. Esto se refleja de manera muy concreta en la brecha de infraestructura que todavía mantenemos en el Perú. La base fundamental es la ausencia de recursos para que el sector pueda ofrecer los muebles e inmuebles que

² RPP Noticias. (2020) ¿Cómo afecta la brecha digital a la educación remota?. 2020, junio 11, de <https://rpp.pe> Recuperado de <https://rpp.pe/peru/actualidad/como-afecta-la-brecha-digital-a-la-educacion-remota-noticia-1267377>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

contribuyen a una educación de mejor calidad, como lo indica el cuadro siguiente con respecto a otros sectores.



Fuente: Universidad del Pacífico
Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

De manera comparativa con otros países, subsiste esta brecha de infraestructura los cuales integran en sus planes anuales

PLANES NACIONALES DE INFRAESTRUCTURA CONSIDERANDO EL SECTOR DE SALUD Y EDUCACIÓN				
País	Bielorrusia	Chile	Colombia	Costa Rica
Infraestructura educativa				
Es incluido en el Plan Nacional de Infraestructura	Si	No (el PBI no incluye el sector educación)	No (No hay PBI)	
Nombre del Plan	National Infrastructure Plan 2016-2030	Programa de Infraestructura Educativa	Plan Plurianual de Inversiones 2018-2022	Plan Nacional de Infraestructura Pública (PNIP) 2019-2022

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

Hipervínculo del documento	http://pppbelarus.by/files/images/docs/nip_eng-web.pdf		https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2019-03/Plan%20Plurianual%20de%20Inversiones.pdf	https://observatorioplificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/Costa%20Rica%20PNDIP%20%202019-2022.pdf
Principales directrices de desarrollo	Construcción y reconstrucción de jardines de infancia, escuelas, centros de desarrollo infantil y complejos pedagógicos.	Fortalecimiento del sistema educativo nacional a través de la construcción, reconstrucción y mejora de edificios educativos.	Construcción y reconstrucción de edificios educativos y desarrollo de capital humano.	Construcción y rehabilitación de infraestructuras educativas (edificios).
Número de proyectos incluidos en la lista priorizada	9 de 100			15 de 269 (PNIP 2015-2018)
Monto de Inversión	\$402.1 millones (9 proyectos priorizados)	\$10,385 millones (proyectos considerados para el periodo 2016-2025)	USD\$ 67 millones (proyectos 2019-2022)	USD\$ 383,94 millones (proyectos activos e implementados 2015-2017)
Participación respecto del total del programa de inversión	11%	6,9%	20%	9,38%

Fuente: Diario los Andes (2020)

Elaboración: Comisión de Constitución y Reglamento

Este presupuesto del 6% del Producto Bruto Interno está en relación con el Acuerdo 8: Incremento del presupuesto del sector educación. Así, según el Ministerio de Educación, llegar al 6% del PBI debe ir en línea de la caja fiscal: su realización debe ser consensuada con el MEF y aprobada por el Congreso de la República a través de la Ley de Presupuesto. Para cerrar la brecha, Minedu solicitará al MEF incrementos graduales en los presupuestos de los siguientes años hasta llegar a la meta, pero el éxito dependerá de los techos macrofiscales que se establezcan de acuerdo con la coyuntura económica del país.³

³ Daniel Alfaro Paredes, Avances sobre la implementación de los acuerdos adoptados entre el Minedu y representantes de sindicatos regionales, Ministerio de Educación, 2018, p. 37,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

Lamentablemente el sector educación ha sido históricamente olvidado en el Perú, motivo por el que arrastra una serie de brechas, ya sea a nivel de infraestructura, de tecnología y de igualdad; lo cual ha impactado en el capital humano de nuestro país, ocasionado que tengamos uno de los niveles de productividad más bajos en la región⁴.

Ante esta situación y si a ello le sumamos que el sector educación es considerado un sector estratégico en el ámbito social, esto hace que sea de carácter imperativo y necesario la intervención del actual Congreso mediante la aprobación de una Ley que permita incrementar el presupuesto para este sector, permitiendo que sea como mínimo el 6% del PBI.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios del texto normativo que se propone aprobar, se muestran en el siguiente cuadro:

SUJETOS	BENEFICIOS
El Estado	La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 16 de la Constitución Política del Perú, con el fin de Fortalecer el Sector Educación. Apoyará de manera decidida las políticas de Estado.
El sector Educación	Se verá favorecida por la proyección de su visión estratégica a mediano y largo plazo.
El Poder Ejecutivo	Se verá muy favorecido por las políticas que podrá llevar a cabo a nivel nacional.
La ciudadanía en general	Favorecida para los temas de educación a nivel rural y urbano.

⁴ Gestión. (2018). Perú tiene 4.4 años de brecha en la educación, sostiene Comex Perú. 2020, junio 11, de <https://gestion.pe> Recuperado de <https://gestion.pe/economia/peru-4-4-anos-brecha-educacion-sostiene-comex-peru-247789-noticia/?ref=gesr>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN

Entre los costos de la propuesta de ley podemos mencionar los siguientes elementos:

SUJETOS	COSTOS
El Estado	El Estado tiene un gran interés a aumentar el presupuesto para el sector Educación, debido a que esto no se debe ver como una inversión.
El sector Educación	No generan costos para el sector Educación. Por el contrario son favorecidos.
El Poder Ejecutivo	No genera costo para el Ejecutivo.
La ciudadanía en general	No genera costo para la ciudadanía en general.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con el literal b del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación de los proyectos de ley 3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, con el siguiente texto:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON EL FIN DE FORTALECER EL SECTOR EDUCACION.

Artículo único. - Modificación del último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú

Modificase el último párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 16°.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados.

(...)

La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA
REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR
PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Coordinación para determinar políticas nacionales en educación, deporte y recreación.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determina las políticas nacionales en materia de educación, deporte y recreación, en concordancia con los planes de desarrollo, la política general del Estado, los criterios de priorización de inversiones del sector educación y el Plan Nacional de Infraestructura Educativa, bajo el criterio de cierre de brechas."

Sala de comisiones,
Lima, 01 de julio de 2020.



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 12:12:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 10:43:53-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 12:50:00-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 12:16:34-0500



Firmado digitalmente por:
VALDEZ FARIAS Luis
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 11:30:13-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/07/2020 12:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Acides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 11:52:02-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA
ESTHER FIR 26705695 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/07/2020 12:58:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES EYZAGUIRRE
Rosario FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 12:04:46-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la Salud"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
3469/2018-CR Y 5509/2020-CR, QUE PROPONEN LA
REFORMA DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA PARA FORTALECER Y ASIGNAR
PRESUPUESTO AL SECTOR EDUCACIÓN**



Firmado digitalmente por:
ALIAGA PAJARES GUILLERMO
ALEJANDRO ANTONIO FIR 44078565 H
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 14:17:25-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 14:22:11-0500



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND MARIA DEL
CARMEN FIR 10308752 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 14:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 14:35:35-0500



Firmado digitalmente por:
MAMANI BARRIGA JIM ALI
FIR 44818013 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 13:42:18-0500



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RIOS Robinson
Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/07/2020 14:53:13-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2020 14:59:57-0500

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de julio de 2020

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto del Proyecto de Ley 3469/2018-CR; la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Constitución, y la ampliación de agenda.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----

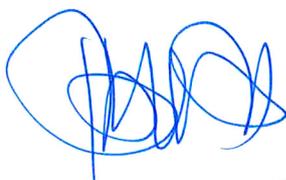


HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de julio de 2020

En sesión de la fecha, el congresista Chehade Moya, presidente de la Comisión de Constitución, sustentó los Proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR, el que se puso a debate.-----
Concluido el debate, el congresista Burga Chuquipiondo presentó una cuestión previa, para que pasen a la Comisión de Educación los proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR, se sometió a votación nominal, efectuada la votación, se aprobó, la cuestión previa, por 76 votos a favor, 48 votos en contra y 1 abstención.-----
Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de julio de 2020

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Constitución, recaído en los Proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de julio de 2020

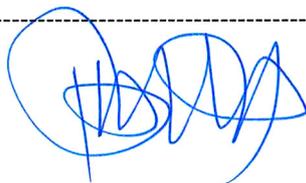
En sesión de la fecha, el congresista Meléndez Celis, solicita reconsideración respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del viernes 3 de julio de 2020, en la que se aprobó la cuestión previa para que los proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR pasen a la Comisión de Educación.-----

Concluido el debate, se sometió a votación nominal la reconsideración a la votación de la cuestión previa de pase a la Comisión de Educación de los proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR, efectuada la votación, se aprobó, la cuestión previa, por 104 votos a favor, 20 votos en contra y ninguna abstención.-----

Seguidamente, se sometió a votación nominal el texto sustitutorio de los proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR, efectuada la votación, se aprobó, en primera votación, por 115 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones.-----

El Presidente del Congreso manifestó que en atención al número de votos alcanzado y en ejercicio de la potestad que la Constitución le reserva al Congreso en el artículo 206, el texto de reforma constitucional será objeto de debate y segunda votación en la siguiente legislatura ordinaria.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

PLENO VIRTUAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 19 de diciembre de 2020

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso, se va a proceder a realizar la segunda votación de la reforma constitucional aprobada en primera votación el 5 de julio de 2020, durante la Primera Legislatura Ordinaria del periodo de sesiones 2020 - 2021.-----

Previo al debate, el congresista Chehade Moya, presidente de la comisión dictaminadora, hizo la sustentación correspondiente.-----

Concluido el debate de la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Constitución, en los Proyectos de Ley 3469/2018-CR y 5509/2020-CR, se sometió a votación nominal, efectuada la votación, se aprobó, el texto sustitutorio, por 94 votos a favor, 6 votos en contra y 15 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA